

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno civil de la Provincia

—o—

616

Con esta fecha debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia dejando encargado interinamente del Gobierno civil de la misma al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial D. Ignacio Sáez de Tejada

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 30 de abril de 1947.

El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

617

En cumplimiento de la preinserta Circular con esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de la Provincia.

Logroño, 30 de abril de 1947.

El Gobernador Civil Interino
 Ignacio Sáez de Tejada

Ayuntamiento de Logroño

—o—

Expropiación Forzosa por causa de utilidad Pública para la construcción de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva Estación de la Mencionado Capital.

EDICTO

615

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para ejecución de la Ley de 10 de enero de 1879, y no habiendo sido habidos los interesados se inserta a continuación las hojas de aprecio correspondientes:

Hoja de apremio de la finca señalada en la relación con el número 103. Término municipal de Logroño.—Don Julio Larrañaga Mendía, Ayudante de Obras Públicas, Périto nombrado en representación de la Administración, CERTIFICO: Que a Don Eulalio Calvo Fernández, vecino de Logroño, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en San Lázaro, parcela 48 del polígono del Catastro de riqueza rústica dedicada a cultivos de regadío, hoy de rastrojo y cuyo colono es Genara Herrero en el término municipal de Logroño, partido judicial de Logroño, la extensión superficial de quince áreas y veintitrés centiáreas con setenta y tres céntimos en la zona 31 de las de plus valía, cuya finca figura en la relación detallada y co-

relativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 103.—La cabida total de la finca es de 1-25-76 Ha y sus linderos son: Norte, Don Roque Medel, Sur, Doña Martina Terreros, Este Don José Martínez y Oeste, Don Adrián Rodríguez.—La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 281.80 pesetas, de rústica.—La expropiación interesada a la finca dividiendo la en dos partes y creando nueva Servidumbre no apertura de huecos y luces por el límite impuesto por la ocupación.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuando la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Périto que suscribe puede ofrecerse al propietario, por adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, con cuarenta céntimos. Cuenca 30 de diciembre de 1946.—El Périto de la Administración—Julio Larrañaga Mendía.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 104.—Término Municipal de Logroño.—Don Julio Larrañaga Mendía, Ayudante de Obras Públicas, Périto nombrado en representación de la Administración, CERTIFICO: Que Doña María y Doña Genoveva Vélez Serrano, vecinas de con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresado, se le ocupa en la finca situada en San Lázaro, parcela 46 del polígono 63 del Catastro de riqueza rústica, dedicada a cultivos de regadío, en el término municipal de Logroño, partido judicial de Logroño, la extensión superficial de cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas con noventa y ocho céntimos en la zona 1 de las de plus valía en la que existen tres árboles frutales varios, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 104.—La cabida total de la finca es de 2-32-80 Ha. y sus linderos son: Norte, Señores José Sáenz y Angel Moreno, Sur, Eulalio Calvo. Este Don José Sáenz Martínez y Oeste, Don Adrián Rodríguez.—La expropiación interesada a la finca dividiéndola en dos partes y creando nueva servidumbre no apertura de huecos y luces en el límite impuesto por la ocupación.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse,

así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Périto que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintiséis mil ochocientos setenta pesetas, con cincuenta y dos céntimos.—Cuenca 30 de diciembre de 1946. El Périto de la Administración.—Julio Larrañaga Mendía.—Rubricado.

Los propietarios a quienes se refieren las precedentes hojas de aprecio vienen obligados a contestar dentro de los 15 días hábiles, al Jefe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles: Pacífico 4, principal, Madrid, a contar de la fecha de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se hace por el Périto de la Administración, así como también en este último caso, a presentar dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley arriba citada.

Logroño 29 de abril de 1947.

El Alcalde Accidental,

EDICTO

632

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 25 del corriente las operaciones de Suplemento de Créditos número uno y Transferencia de Créditos número uno del ejercicio actual, los expedientes respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 en relación con el 227 ambos del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación de las Haciendas Locales, se encontrarán expuestos al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento y de las horas de diez a doce, de los quince días hábiles, inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el expresado plazo, podrán presentarse las reclamaciones que menciona el artículo 229 del Decreto anteriormente mencionado y por las personas y Entidades comprendidas en el 228 del mismos.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados

Logroño 30 de abril de 1947.

El Alcalde Accidental,

TABACALERA S. A.

—o—

ANUNCIO

593

Tabacalera S. A. recibirá hasta las 12 horas del día 31 de Mayo del corriente año, proposiciones para la compra de los envases vacíos que le interese enajenar, de los que resulten sobrantes en el Almacén de la Administración Subalterna de Haro, con arreglo a las condiciones generales del servicio puestas de manifiesto en dicho Almacén y en las Oficinas de la Representación de Tabacalera S. A. en Logroño.

Las proposiciones deberán formularse en carta dirigida al Ilustrísimo Sr. Director Gerente de Tabacalera S. A. y entregados en las Oficinas de la Representación en Logroño.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, precio (en letra y guarismos) por envase, a que se obligan a comprarlos, sobre la base de una peseta para los envases de tamaño grande y 0'75 pesetas para los pequeños, que aceptan las condiciones generales del servicio y pudiendo además expresar cuantas circunstancias estimen convenientes para la mejor apreciación de su proposición.

El gasto que produzcan los anuncios de este concurso serán de cargo del adjudicatario.

Logroño 22 de abril de 1947.—El Representante de Tabacalera S. A.—Fontana Morga y Compañía.

Distrito Minero de Zaragoza

—o—

ANUNCIO

605

Vista la instancia presentada por D. Eustaquio Soro Cuartero, en solicitud de autorización para el establecimiento de un polvorín subterráneo, en término de Jubera, paraje nombrado Norte de Peña Cañizares, con capacidad para el almacenaje de Mil Kilos de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos y destinado a las necesidades de la explotación de la mina de plomo y calamina llamada «Túneles de los Moros».

Visto el informe favorable del personal facultativo de este Distrito Minero que giró la oportuna visita de inspección al lugar donde ha de emplazarse el citado polvorín

Visto además que cumple las

condiciones señaladas en el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes; se publica el presente anuncio para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

Zaragoza, 24 de abril de 1947.
El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Alfaro

—o—

603

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad ha hecho saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia de Dámaso Ezpeleta Andolla, se acordó la enajenación en subasta de veinte áreas, tres centiáreas de terreno comunal cuyas características aparecen en el plano unido a la petición valorado en 500 pesetas.

Y necesitando para la firmeza y ejecución de este acuerdo la aprobación Superior a los fines de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938 Circular de 24 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes, se hace público que el expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para lo que abre una información pública por término de quince días naturales a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata así como las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro 23 de abril de 1947.
El Alcalde

Ayuntamiento de Grávalos

« CONCURSO »

606

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto del año 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año, esta Comisión Gestora Municipal, saca a concurso para proveer en Propiedad la plaza de Alguacil-Pregonero con un sueldo anual de 2000 pesetas.

« BASES »

1.^a—Para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.^a—Para Excombatientes, teniendo carácter preferente entre estos, aquellos que hayan servido la plaza con carácter interino por un lapso de tiempo por lo menos de seis meses.

Para tomar parte en el Concurso se precisa ser español; haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de cuarenta (40); no padecer defecto físico que le im-

posibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad alguna contagiosa; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

Acompañará a la instancia dirigida al Sr. Alcalde los siguientes documentos:

1.^o—Certificado de acta de nacimiento.

2.^o—Certificado de buena conducta.

3.^o—Certificado de antecedentes penales.

4.^o—Certificado facultativo de aptitud física y de no padecer enfermedad alguna contagiosa.

5.^o—Certificado de antecedentes políticos-Sociales, expedido por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.

6.^o—Cuantos documentos crea necesarios para probar su aptitud y competencia.

El plazo de admisión de instancia será cerrado al mes de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud para el desempeño del cargo de la plaza, expresivo de escribir al dictado; conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y redacción de una denuncia que el Tribunal formule.

El Tribunal que juzgue el Concurso se constituirá en la forma que determina el artículo 12 de la Orden Ministerial.

El designado para la plaza deberá tomar posesión de la misma si lo estima oportuno dentro de los treinta días en que fue notificado el nombramiento; pues de lo contrario se entenderá que renuncia al cargo en forma tácita; y la Corporación obrará en su virtud.

Todo lo no previsto en las precitadas «Bases» se estará a lo dispuesto en la Orden Ministerial invocada y demás disposiciones complementarias de la misma.

Grávalos a 22 de abril de 1947.
El Alcalde

Administración de Justicia

—o—

Don Arturo Bellido de la Cruz, Secretario de esta Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Logroño

CERTIFICO: Que las personas designadas y que reúnen las condiciones que determina el artículo 253 del Estatuto Municipal a los fines de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1941 para entrar en el sorteo que ha de celebrarse en esta Sala de Audiencia el día y hora que se señala, con el fin de renovar los Señores Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo y que han de conocer en los casos de mencionado artículo, son los siguientes.

Señores funcionarios de Hacienda

D. Alejandro del Río Villarejo, Jefe de negociado.

D. José Ramón Herrero Fontana, id. id.

D. Augusto de Cacho Gómez, id. id.

Señores funcionarios del Gobierno Civil

D. Lorenzo López Urizarna, Jefe de negociado de 1.^a

D. Alvaro de la Torre Morillo, id. de 3.^a

D. Fernando Valdés Alaiz, Ju-

bilado Ministerio de la Gobernación.

Señores Abogados que ejercen su profesión y que reúnen las debidas condiciones

D. Alfonso Mato Fernández

D. Félix Macua Uriarte

D. Blas Reboiro Sáenz

D. Gonzalo Herrero García

D. Angel Villar Matute

D. Félix Pancorbo Martínez

D. Agustín Reboiro Sáenz

D. Francisco Montero Palacios

D. Luis Montes Pérez

D. Pío Tudela Angulo

D. Manuel González López

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido y firmo la presente en Logroño a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Bellido—V.^o B.^o El Presidente.—Ignacio Sáenz de Tejada—Rubricados.

Es copia de la anterior

EDICTO

631

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y a que el presente se refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Logroño a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Avelino Lizaranzu Crespo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. José Peche Sandoval y defendido por el Letrado D. Alberto Gil Albert, contra D. Antonio Sala Armengol, mayor de edad, comerciante y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de pesetas, intereses y costas.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a D. Antonio Sala Armengol a que pague a D. Avelino Lizaranzu Crespo la cantidad de cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos e intereses desde la presentación de la demanda, imponiendo al mismo demandado las costas hasta que el pago se efectúe. Notifíquese por edictos por la rebeldía.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño a 11 de marzo de 1947.

El Secretario Judicial,

EDICTO

597

D. Luis García Royo, Juez de primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado Secretaría del que refrenda con el n.^o 88 del año actual pende expediente a instancia de doña María Esperanza y doña María del Carmen Gutiérrez Fernández, mayores de edad y con residencia accidental en Logroño, solicitando autorización para la adición de los apellidos «Gutiérrez de Bárcena», a fin de enlazarlos en uno solo para poder usarlo las las nombradas y los descendientes legítimos de la primera que es viuda, quedando como segundo apellido el de Fernández.

Alegan que siempre han sido conocidas con el apellido com-

puesto de «Gutiérrez de Bárcena», que son los apellidos de su finado padre que alcanzó gran prestigio en el foro.

Lo que se hace público para que cuantos puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente edicto con la advertencia de que de no efectuarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 29 de marzo de 1947

El Secretario Judicial

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ARNEDO

591

García Rafael; cuyo segundo apellido se desconoce de unos 35 años de edad, casado, estatura regular, cara alargada, cejas y pelo negro, bigote recotado, acento catalán, que usa blusa negra de tratante, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa n.^o 11 de 1946 por robo y hurto, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo los apercibimientos legales.

Arnedo 10 de abril de 1947.

El Juez

REQUISITORIA

579

Aguirre Adrián, natural de Oyón, Diócesis de Vitoria, provincia de Alava, sin domicilio por ser huérfano, y que actualmente se supone esta por la parte de Valencia, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro (Logroño) para constituirse en prisión decretada en el sumario 22 de 1947 por robo de sulfatadoras y canillas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Haro, 16 de abril de 1947.—El Juez de Instrucción en funciones,

REQUISITORIA

600

Vea Martínez Domingo, de 26 años, natural de Logroño, hijo de Pedro y de Concepción, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para constituirse en prisión provisional por la causa número 88 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 21 de abril de 1947.

El Juez de Instrucción,